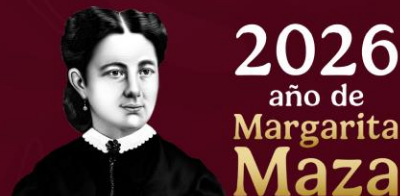




Atribuciones y Responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Politécnico Nacional



Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional

El Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional distribuye las atribuciones según el cargo y la unidad



1. Cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional

El ejercicio de las funciones debe sujetarse a:

- Ley Orgánica del IPN.
- Reglamento Interno y reglamentos específicos.
- Acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7: integran el orden normativo interno del Instituto y que su incumplimiento puede generar sanciones



2. Facultades administrativas conforme al Reglamento Orgánico

Complementa al Reglamento Interno y especifica facultades de:

- Dirección General.
- Secretaría General y secretarías de área.
- Direcciones de coordinación.
- Demás unidades administrativas.



2026
año de
Margarita
Maza

Obligaciones y responsabilidades conforme al Reglamento Interno del IPN



Artículo 130

Considera causas de responsabilidad, entre otras:

- Incumplir obligaciones laborales o académicas.
- Desvirtuar los fines académicos del Instituto.
- Ejercer indebidamente cargos académicos o representativos.

También constituyen causas de responsabilidad:

- Realizar conductas que afecten la adecuada prestación del servicio público educativo.
- Ofender o agredir a alumnos, personal, autoridades u otras personas dentro del campus.
- Realizar actos u omisiones contrarios a la naturaleza del trabajo o a las finalidades del IPN.

El personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación, así como administrativo, en su caso, podrá ser sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Faltas administrativas no graves de los servidores públicos

Artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- 1 Incumplir las funciones, atribuciones o comisiones encomendadas.
- 2 No desempeñarse con disciplina y respeto hacia servidores públicos o particulares.
- 3 No denunciar actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas.
- 4 No atender instrucciones de superiores cuando sean conformes a las disposiciones aplicables.
- 5 No presentar oportunamente las declaraciones patrimonial y de intereses.
- 6 No registrar, integrar, custodiar o cuidar adecuadamente documentación e información bajo su responsabilidad.
- 7 No supervisar que los servidores públicos bajo su dirección cumplan sus obligaciones.
- 8 No rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones.
- 9 No colaborar en procedimientos judiciales y administrativos.
- 10 Incumplir obligaciones relacionadas con procedimientos de contratación, cuando corresponda.



Faltas administrativas graves de los servidores públicos

Artículo 50: de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA): causar de manera culposa o negligente daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público, siempre que la conducta no constituya una falta grave.

El Capítulo II del Título Tercero —artículos 51 y siguientes de la LGRA— regula las conductas consideradas faltas administrativas graves.

1

Cohecho

Exigir, aceptar u obtener beneficios indebidos con motivo del cargo.

2

Peculado

Autorizar, solicitar o utilizar indebidamente recursos públicos.

3

Desvío de recursos públicos

Usar recursos públicos para fines distintos de los legalmente autorizados.

4

Utilización indebida de información

Aprovechar información privilegiada obtenida por razón del cargo.

5

Abuso de funciones

Ejercer atribuciones indebidamente para generar un beneficio.

6

Actuación bajo conflicto de interés

Intervenir en asuntos en los que existe un conflicto de interés.

7

Contratación indebida

Participar indebidamente en la contratación de determinadas personas.

8

Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés
Ocultar bienes, intereses o información patrimonial relevante.

9

Tráfico de influencias

Utilizar la posición o influencia del cargo para obtener beneficios.

10

Encubrimiento

Ocultar deliberadamente actos que constituyan faltas administrativas.

11

Desacato

Incumplir determinados requerimientos de autoridades competentes.

12

Obstrucción de la justicia

Impedir o dificultar la investigación o sanción de responsabilidades.



Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves

La LGRA también prevé conductas atribuibles a particulares cuando se vinculan con faltas administrativas graves.

1 Soborno

Artículo 66

2 Participación ilícita en procedimientos administrativos

Artículo 67

3 Tráfico de influencias

Artículo 68

4 Utilización de información falsa

Artículo 69, párrafo primero

5 Obstrucción de facultades de investigación

Artículo 69, párrafo segundo

6 Colusión

Artículo 70

7 Uso indebido de recursos públicos

Artículo 71

8 Contratación indebida de exservidores públicos

Artículos 59 y 72



Transparencia proactiva y responsabilidad del servidor público

**4 AGO
2026**

Publicación en el Diario Oficial de la Federación

“Decreto por el que se determina la información adicional que de manera proactiva publicarán los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser de interés público”.

La nueva directriz refuerza:



**Máxima
publicidad**



**Transparencia
focalizada**



**Nuevos criterios
técnicos para la
publicación de
obligaciones de
transparencia**

La actuación debe apegarse al principio de máxima publicidad y evitar omisiones o decisiones discrecionales que limiten injustificadamente el derecho de acceso a la información.

Responsabilidad del servidor público

Garantizar que la información pública bajo su responsabilidad sea:



Identificada e integrada



Actualizada y verificada



Puesta a disposición de la ciudadanía



2026
año de
Margarita
Maza

Desacato y causas de sanción en materia de transparencia

DESACATO

Artículo 204 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Serán causas de sanción, entre otras:

III

Incumplir los plazos de atención previstos en la Ley.

VI

No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos.

VII

Declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla por el ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

XIV

No atender los requerimientos establecidos en la Ley emitidos por las Autoridades garantes, o no acatar sus resoluciones.

La falta de atención, actualización o cumplimiento de requerimientos puede generar responsabilidad y sanciones.



Desacato ante requerimientos de información



El incumplimiento de los requerimientos de información puede constituir una causa de responsabilidad administrativa y una conducta grave de desacato.

63
LGRA

¿Cuándo se configura el desacato?

El servidor público incurre en desacato cuando, frente a requerimientos o resoluciones de autoridades competentes:

- 1 Proporciona información falsa.
- 2 No da respuesta alguna.
- 3 Retrasa deliberadamente y sin justificación la entrega de la información.

Incluso cuando hayan sido impuestas medidas de apremio.

78
LGRA

Posibles sanciones por conducta grave

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa puede imponer:

1

Suspensión

Del empleo, cargo o comisión, hasta por 90 días.

2

Destitución

Del empleo, cargo o comisión.

3

Inhabilitación temporal

Para desempeñar empleos, cargos o comisiones y participar en contrataciones públicas, hasta por 10 años.

